

ALERTA PERÚ

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA

Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 00018-2020-OEFA/CD se aprobó la modificación de los numerales 6.1 y 6.2 del Apartado VI. Disposiciones Generales del *“Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental y seguimiento y verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote del COVID-19”*.

La presente modificación tiene como objeto precisar que el OEFA ejercerá las funciones de fiscalización ambiental durante el Estado de Emergencia Nacional, entre otros, cuando tome conocimiento que el administrado viene desarrollando actividades aún sin contar con el registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del *“Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID - 19 en el trabajo”*, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Asimismo, se señala que la suspensión del cumplimiento de obligaciones relacionadas con la remisión de reportes, monitoreos y cualquier otra información de carácter ambiental o social, que deba ser presentada ante el OEFA, y que implique trabajo de campo, aplica desde el 16.03.20 hasta que la actividad sujeta a fiscalización se reinicie. En ese contexto, precisa que, en caso el administrado haya venido desarrollando una actividad esencial, la suspensión indicada aplicará desde el 16.03.20 hasta que el OEFA verifique el registro en el SICOVID-19 o cuando se tome conocimiento que las actividades vienen desarrollándose aún sin contar con dicho registro.

En cuanto a los plazos de los procedimientos administrativos y actividades derivadas del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, se indica que éstos se encuentran suspendidos desde el 16.03.20 hasta que el administrado reinicie la actividad sujeta a fiscalización.

La Resolución del Consejo Directivo N° 00018-2020-OEFA/CD fue publicada en el diario oficial *“El Peruano”* el 12.11.2020.



Lucila Barja Otero

Abogada

Montt & Associates S.A.

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*